

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2020-00298-00
D/ CARMEN CECILIA GOMEZ RODRIGUEZ.
C/ EDGAR ORLANDO SOSA, JESUS ALFONSO TORRES SOSA, DAMIAN MORENO,
LUCAS DIAZ SOSA, CLAUDIO HERNANDEZ SOSA, ANA MARIA SOSA FERNANDEZ Y
LUZ MARINA WALDO DE JAIMES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. FREDY HERNAN ROJAS JIMENEZ, apoderado de la parte demandante, mediante memorial enviado por correo electrónico el día 31 de agosto hogaño, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha agosto 25 de 2021 que negó mandamiento de pago. PROVEA.

Cúcuta, septiembre 06 de 2021.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En virtud al informe secretarial que antecede, y habiéndose interpuesto dentro del término de ley recurso de apelación contra el auto de fecha agosto 25 de 2021 que negó mandamiento de pago, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo como se dirá en la parte resolutiva del presente auto, de conformidad con el numeral 8 del art. 65 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 29 de la Ley 712 de 2001.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral del Distrito Judicial, contra el auto de fecha agosto 25 de 2021. En su oportunidad legal envíese el expediente a esa Honorable Corporación, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2021-00188-00
D/ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.
C/ LUIS EDUARDO NIÑO ACOSTA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Dra. HORTENCIA ARÉVALO SOTO, apoderada de la parte demandante, mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 26 de agosto hogaño, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de julio 08 de 2021 que se abstuvo de librar mandamiento de pago, pero que se notificó por estado el 23 de agosto de 2021. PROVEA. -

Cúcuta, septiembre 06 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARCOS DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En virtud al informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, se establece que fue radicado el 26 de agosto de 2021, es decir al tercer día hábil de su notificación por estado que fue notificado el 23 de agosto hogaño conforme copia adjunta, concluyéndose que el recurso de reposición es extemporáneo por no haberse radicado dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación como lo dispone el art. 63 del C.P.T. de la S.S., razón por la cual éste se declara desierto como se dirá en la parte resolutiva del presente auto.

En cuanto al recurso de apelación pedido en subsidio se concederá en el efecto suspensivo como se dirá en la parte resolutiva del presente auto, de conformidad con el numeral 8 art. 65 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el art. 29 de la Ley 712 de 2001.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

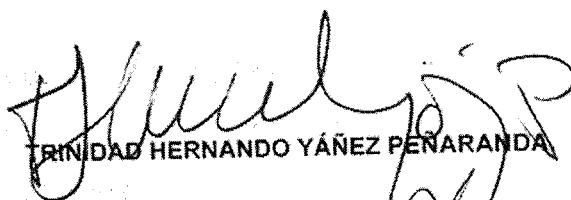
R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar desierto recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha julio 08 de 2021, conforme la parte motiva.

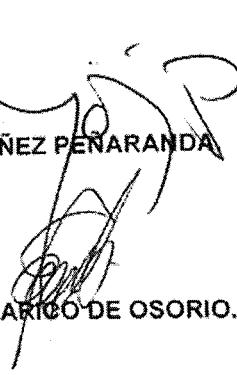
SEGUNDO. Conceder recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral del Distrito Judicial, contra el auto de fecha julio 08 de 2021. En su oportunidad legal envíese el expediente a esa Honorable Corporación, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARCOS DE OSORIO.